

INVERSEGUROS SOCIEDAD DE VALORES S.A.
POLITICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
A. Ámbito Objetivo	3
B. Ámbito Subjetivo	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	4
4. INFORMACIÓN A CLIENTES.....	7
5. REGISTRO	8
6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	8

1. INTRODUCCIÓN

En la presente Política de Gestión de Conflictos de Interés, se desarrollan los principales procedimientos y controles llevados a cabo por Inverseguros Sociedad de Valores, S.A. (en adelante, “Inverseguros” o la “Sociedad”) con el fin de detectar, prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en la prestación de sus servicios de inversión entre sus clientes y la propia empresa o su grupo, incluidos sus directivos, empleados o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la empresa mantenga obligaciones de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2014/65/UE (en adelante, MiFID II) y en su normativa de desarrollo.

La Sociedad mantiene una Política de gestión de los conflictos de interés eficaz y adecuada al tamaño y organización de la empresa y a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad.

En aquellos casos en que los mecanismos establecidos por la Sociedad sean insuficientes para evitar que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los clientes se procederá, como medida de último recurso, a la revelación del mismo a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación, de conformidad con lo establecido en MIFID II.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Ámbito Objetivo

A los efectos de la presente Política, se entenderá que existe un conflicto de interés en los casos en los que la propia Entidad, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) La Sociedad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- b) La Sociedad o la persona en cuestión tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- c) La Sociedad o la persona en cuestión tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión.
- d) La Sociedad o la persona en cuestión desarrolla la misma actividad profesional a la del cliente.
- e) La Sociedad o la persona en cuestión recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

B. Ámbito Subjetivo

Están sometidas a la presente Política de Gestión de Conflictos de Interés todas las personas sometidas al Reglamento Interno de Conducta (RIC).

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Inverseguros identificará en relación con los servicios y actividades de inversión y los servicios auxiliares que realice, las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes y establecerá los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para evitar o gestionar estos conflictos.

De manera general, Inverseguros lleva a cabo los siguientes procedimientos y medidas para evitar y gestionar conflictos de interés:

- a) Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten un riesgo de conflicto de intereses, cuando el intercambio de esa información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- b) Supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen de algún modo intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa.
- c) Supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas pertinentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades.
- d) Medidas para prevenir o limitar la posibilidad de que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente lleva a cabo servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- e) Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares.

Inverseguros ofrece diferentes servicios de inversión y actividades complementarias a ellos que se encuentran recogidos en su declaración de actividades.

En la prestación de dichos servicios y actividades se pueden identificar, en concreto, los siguientes conflictos de interés o potenciales conflictos de interés y las medidas que ha adoptado para evitarlos y gestionarlos.

A.- Operaciones realizadas con valores de renta fija dando contrapartida en nombre propio a las operaciones negociadas con los clientes, lo que podría dar lugar a conflictos de interés entre la Sociedad y sus clientes.

Por la naturaleza de los mercados y de los sistemas de liquidación en los que se opera con valores de renta fija, la Sociedad siempre da contrapartida en nombre propio a las operaciones negociadas con los clientes y otras contrapartidas. El precio, valor, condiciones de liquidación, y cualquier otra característica de la operación se negocia bilateralmente con el cliente. Las operaciones se cierran por los operadores autorizados que actúan en nombre de la sociedad y los operadores autorizados o representantes de los clientes, mediante la resolución, por acuerdo, de la lógica disparidad de interés de

ambas entidades, al actuar una como vendedora y otra como compradora. En esta operativa, la Sociedad no asume obligaciones de agencia ni contractuales, distintas de las pago o entrega que derivan de la propia compra o venta de valores, ni actúa en interés ni/o por cuenta de sus contrapartes.

En todas las comunicaciones a los clientes de la ejecución de sus órdenes se indica expresa y claramente que la Sociedad ha actuado como comprador o vendedor.

B.- Departamento de Análisis

El Departamento de Análisis genera los siguientes informes de forma periódica:

- Informe diario conteniendo información general sobre los mercados
- Informe semanal macroeconómico con un resumen de la semana y previsiones para la siguiente
- Informe semanal de Renta Fija, con el análisis de los factores más relevantes para los mercados en el corto plazo.
- Notas de estrategia. Notas no periódicas y elaboradas en respuesta a una noticia reseñable
- Comentario de datos: Descripción y análisis de los principales datos macro de la semana poco después de su publicación.

A efectos de la presente Política se entenderá por informe de inversiones todo informe u otra información que recomiende o que proponga una estrategia de inversión, de forma explícita o implícita, referente a uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, incluido cualquier dictamen sobre el valor o el precio actual o futuro de tales instrumentos, destinado a los canales de distribución o al público, y en relación con el cual se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que el informe o información responda a la denominación o descripción de informe de inversiones o términos similares, o en todo caso se presente como explicación objetiva o independiente del objeto de la recomendación;
- b) que la recomendación no se realice en el marco de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

Estos informes se publican en la página web de la Sociedad, <https://inverseguros.es/>, permitiendo que sean consultados por todos los clientes y el público en general, sin requerir el uso de contraseñas. De esta manera, los informes serán considerados como un beneficio monetario menor, no quedando sujetos por tanto a las limitaciones que, sobre los incentivos, contiene la normativa MiFID II.

Estos informes incluyen opiniones y recomendaciones de los analistas de la Sociedad sobre valores de renta fija de cualesquier emisión. En los mismos consta que dichas recomendaciones u opiniones no suponen oferta de operaciones comerciales con los valores reseñados en los mismos, u ofertas de servicios de cualquier tipo, y se realizan de forma independiente y sin responsabilidad por parte de la Sociedad. En la elaboración de informes de inversiones la Sociedad no se comprometerá en ningún caso con los emisores a elaborar unos informes favorables.

El Departamento de Análisis publica en todos sus informes cualquier conflicto de interés, relación significativa o circunstancia relevante que pueda tener la Sociedad en relación con cualquiera de las entidades sobre las que se informe o se hagan recomendaciones.

En el RIC se establecen las normas específicas (medidas, controles, autorizaciones) en relación con los potenciales conflictos de interés que se pueden producir en relación con los servicios de elaboración de informes de inversiones y análisis financieros.

C.- Operaciones Vinculadas

Existen tres tipos de operaciones vinculadas:

1. Operaciones vinculadas excepcionadas. Aquellas de carácter repetitivo y de escasa relevancia y que no requieren autorización previa por el Consejo de Administración, aunque si una revisión posterior.
2. Operaciones vinculadas no excepcionadas. Aquellas que necesitan autorización previa por dicho órgano.
3. Operaciones vinculadas con cargos de administración. Aquellas que se lleven a cabo entre la Sociedad y quienes desempeñen cargos de administración o dirección.

Para que la Sociedad pueda realizar cualquier operación considerada como vinculada, y que se considere como no excepcionada, deberá ser autorizada con carácter previo por el Consejo de Administración.

En el RIC se detallan los procedimientos en relación con la notificación, autorización, control y publicación de este tipo de operaciones que permiten detectar y evitar cualquier posible conflicto de interés.

D.- Información Privilegiada. Áreas Separadas

Cada uno de los departamentos y/o áreas de la Sociedad que, desarrollando actividades relacionadas con valores negociables en mercados o con sus sociedades emisoras, pueden disponer de información privilegiada con cierta frecuencia, y con el fin de impedir el flujo de información privilegiada entre sus distintas áreas de actividad, la Sociedad ha establecido las siguientes áreas separadas:

- Departamento de Mesa de Operaciones.
- Departamento de Análisis.

Al objeto de impedir el flujo de información privilegiada entre las distintas áreas de actividad, se han definido los siguientes sistemas internos tendentes a garantizar la adopción autónoma de decisiones dentro de cada área separada:

- Tenencia de equipos y ubicación distinta;
- Supervisión separada;
- Restricciones de acceso informático para cada área separada con claves de acceso personales;
- Establecimiento, conforme a la legislación nacional, de un Reglamento Interno de Conducta que deberán seguir las personas sujetas al mismo.

En la actualidad, la Sociedad no desarrolla el servicio de gestión de carteras de clientes, si bien, si así lo hiciere, establecería como Área Separada el Departamento de Gestión de Carteras, modificando por ende el contenido de esta Política.

E.- Incentivos

Son Incentivos los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que Inverseguros aporta o recibe en relación con la prestación de un servicio de inversión o auxiliar, de terceros distintos del propio cliente o persona que actúe en nombre del cliente.

Quedan excluidos de la presente definición aquellos pagos o beneficios que permitan o sean necesarios para la prestación de los Servicios, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no pueden entrar en conflicto con el deber de actuar con honestidad, imparcialidad y profesional en el mejor interés de sus clientes.

En relación al posible conflicto de interés derivado de la obtención de incentivos para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los intereses del cliente a quien se le presta el servicio de inversión, Inverseguros ha establecido una Política de Incentivos aprobada por su Consejo de Administración que recoge los principios y limitaciones aplicables a la materia que puede consultarse en la página web <https://inverseguros.es/>.

Los incentivos satisfechos o recibidos no impiden que Inverseguros busque el mejor interés de sus clientes.

En aquellos supuestos en los que Inverseguros perciba incentivos, aplicará los mecanismos y medidas establecidos para que los servicios y productos ofrecidos a los clientes sean los idóneos y adecuados, conforme a la normativa vigente.

4. INFORMACIÓN A CLIENTES

La Sociedad pone la Política de Gestión de Conflictos de Interés a disposición de los clientes en su página web <https://inverseguros.es/>.

En aquellos casos en que los mecanismos establecidos por la Sociedad sean insuficientes para evitar que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los clientes se procederá, como medida de último recurso, a la revelación del mismo a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación. La excesiva revelación de conflictos de interés a clientes es considerada como una deficiencia de la presente Política.

La comunicación deberá indicar claramente que las medidas organizativas y administrativas establecidas por la Sociedad para prevenir o gestionar ese conflicto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

La comunicación incluirá la descripción concreta de los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación, así como que las medidas organizativas y administrativas establecidas por la Sociedad para prevenir o gestionar

ese conflicto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

La información anterior debe ser proporcionada con suficiente detalle, teniendo para ello en cuenta la naturaleza del cliente, de forma que se asegure que éste puede tomar una decisión con conocimiento de causa sobre la continuidad o no del servicio en cuestión.

5. REGISTRO

Inverseguros tiene un registro de los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o actividades de inversión, realizados por la empresa o por cuenta de la misma y en los que haya surgido un conflicto de intereses que haya supuesto un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

En dicho registro se incluirá la siguiente información:

- La identidad de las Personas sujetas a la Política que han estado expuestas a los conflictos de Interés
- La fecha en la que se originó el conflicto de interés
- El motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de la situación
- La descripción del proceso de gestión y minimización, o en su caso la subsanación de la situación.

La información incluida en el registro se conservará durante un periodo mínimo de 5 años.

6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

1. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
2. Cuando tengan lugar cambios internos en la Sociedad que afecten a los procedimientos descritos.
3. A propuesta de los responsables de las funciones de control (Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos) y auditoría interna de la Sociedad, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Sociedad en cada momento.
4. A propuesta de los órganos supervisores.

CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSION	MODIFICACIONES EFECTUADAS	FECHA APROBACION CONSEJO
03/12/2025	1	Elaboración del Política	30/01/2026